

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Servicios Sociales**

Notificación de resolución de desistimiento de expediente de familias numerosas.

En el expediente de familias numerosas se ha notificado resolución de desistimiento. Dicha resolución, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a la ciudadana cuyo nombre y apellidos y último domicilio se relaciona:

Nombre y apellidos: Doña Nuria Goti Rodríguez.

Último domicilio: Brazomar, 54, bloque 10, escalera 2, 3º C. 39700 Castro Urdiales.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración: Negociado de Familias Numerosas, calle Hernán Cortés, 9, 1ª planta, 39009 Santander.

Santander, 3 de abril de 2008.-La directora general de Servicios Sociales, María Luisa Real González.

08/4858

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Castro Urdiales a las entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades culturales durante el año 2008.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases para la convocatoria pública de ayudas económicas con destino a actividades culturales sin fin de lucro que se realicen o tengan comienzo en 2008.

Aprobada por Decreto de Alcaldía número 913/2008.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2008

Antecedentes de hecho

Tanto la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, contemplan que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, con el fin de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad en materia cultural, promoverá las iniciativas y actividades de los grupos y Asociaciones que contribuyan al fomento y desarrollo cultural.

Con dicha finalidad, el Ayuntamiento de Castro Urdiales estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de la convocatoria pública de subvenciones para actividades culturales para el ejercicio 2008, que propicie la participación de todos los sectores de la población en estos ámbitos.

Fundamentos de derecho

Primero.- La presente resolución se adopta al amparo de lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Tiene en cuenta las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2008, donde se establece que toda subvención, para la que exista crédito presupuestario se otorgarán según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

Tercero.- Considerando que la citada Ley exige que la convocatoria pública de subvenciones se efectúe a través de una bases que regulen los aspectos fundamentales de las mismas y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local:

DISPONGO

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades culturales ejercicio 2008.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria y que se incluyen como anexo I a esta resolución.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe global de 75.000 euros para la financiación de las ayudas, con cargo a la partida 04/4510/4890000, del presupuesto del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía de Educación y cultura y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

Anexo I
Bases de la convocatoria

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y el procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura, a favor de asociaciones culturales constituidas legalmente y radicadas en Castro Urdiales, cuya finalidad sea la realización en el ejercicio 2008, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad destinadas a los proyectos vinculados con las siguientes Áreas:

-Música, Teatro, Danza, Artes Plásticas, Cinematografía, cultura Tradicional, Ciencia, bien para actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural 2008.

- Organización de Exposiciones, Conferencias, Ciclos Culturales y Recreativos que se consideren de interés.

-Acontecimientos artísticos y extraordinarios de especial interés para nuestra ciudad.

2.- Actividades excluidas. No serán objeto de subvención de la presente convocatoria aquellas actividades que de forma directa e indirecta sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento de Castro Urdiales para actividades culturales.

Tampoco serán subvencionados los siguientes :

a) Los viajes e intercambios culturales.

b) Las ediciones de libros.

c) Las de animación festiva.

d) Las de carácter eminente formativo, educativo o social y aquellas que sean objeto de reglamentación especial.

e) Coste de comidas, cenas y otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada, con exclusión de miembros organizadores de dicha actividad.

f) Las que tengan carácter de investigación, que serán objeto de subvenciones extraordinarias.

Tampoco podrán librarse subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo, pendientes con la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán solicitar solicitudes todas aquellas asociaciones culturales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente registradas en los Registros correspondientes, con sede en el Municipio de Castro Urdiales y cuyo ámbito de actuación preferente sea esta Ciudad y su término municipal.

2.- Acceso a convocatoria. Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de subvención, tendrá acceso y podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

3.- Denegación de acceso a las convocatorias: A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizarse la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes junto con la documentación exigida, se presentará según el modelo de solicitud de subvenciones que será facilitado por el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, firmada por el representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentado.

Deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo señalando en esta convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud deberá ser la siguiente:

a) Certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación en la que se acredite que figura inscrito en el Registro Municipal de asociaciones.

b) Breve memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior y Proyecto concreto para el que se pretende la subvención.

c) Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas.

d) Memoria justificativa de la necesidad de subvención que se solicita.

e) Declaración responsable del representante legal de la Asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

f) Declaración de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

g) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Relevancia Cultural de la actividad que se valorará en función de su calidad ya acreditada públicamente o del rigor y seriedad de su proyecto: Hasta 250 puntos.

2. Interés general de la actividad, que se valorará en función de la inexistencia o escasez de otras actividades culturales análogas en la ciudad: Hasta 250 puntos.

3. Promoción de la actividad cultural extensiva a las pedanías: Hasta 100 puntos.

ARTÍCULO 6.- INSTRUCCIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación y Cultura que recabará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el artículo 5.

2.- La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración que esté integrada por los miembros de la Comisión Municipal de Cultura, a la que corresponderá las siguientes atribuciones:

-Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes Bases.

-Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

3.- Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Esta será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la pagina web municipal concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo que cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

4.- Propuesta de resolución Definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

ARTÍCULO 7.- RESOLUCIÓN.

1.- La competencia para su resolución corresponderá al Alcalde Presidente de la Corporación.

2.- El acuerdo de resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- La resolución será motivada y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma. Del mismo modo, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

4.- A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

5.- La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Asimismo dicho acuerdo será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 8.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y ABONO.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2008 tendrán una cuantía máxima de setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 04/4510/4890000.

2.- El importe de la misma en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

4.- La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

5.- El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 9 y la documentación exigida en el artículo 10.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Loas Entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados, a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

3.- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.

5.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

6.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7.- Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

8.- Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

9.- Conservar los documentos justificativo de aplicación de los fondos.

10.- Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el apdo. 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención con independencia del porcentaje subvencionado.

2.- Los beneficiarios de una subvención deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

3.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los medios siguientes.

-Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

-Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

-Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa de la subvención concedida, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del receptor, sellos y firmas de suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho público.

ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presentes bases, serán de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2008, normativa estatal y autonómica de aplicación y demás disposiciones que resulten aplicables.

Castro Urdiales, 7 de abril de 2008.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.